

JUZGADO OCHENTA CIVIL MUNICIPAL hoy SESENTA Y DOS DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
(Acuerdo 11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá D.C., ocho (8) de junio de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2019-01437

En atención a la solicitud de terminación presentada por la  
apoderada de la parte actora (f. 35) y, con fundamento en lo dispuesto en  
el artículo 461 de la Ley 1564 de 2012, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso ejecutivo de  
la Cooperativa Financiera Cotrafa contra Jader José Payares Payares, por  
pago total de la obligación.

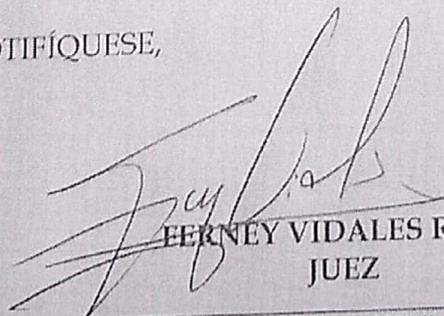
SEGUNDO: DISPONER la cancelación de las medidas  
cautelares decretadas y practicadas. En caso de encontrarse el embargo  
de remanentes póngase a disposición de quién lo solicitó. Ofíciense.

TERCERO: DECRETAR el desglose de los documentos que  
sirvieron como base de la acción con la constancia de su cancelación,  
entreguensele al ejecutado que sufragó la obligación y a su costa.

CUARTO: ABSTENERSE de imponer condena en costas.

QUINTO: ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo  
anterior.

NOTIFÍQUESE,

  
BERNEY VIDALES REYES  
JUEZ

Pasc

JUZGADO 80 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ hoy JUZGADO 62 de PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE	
La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No	
34	de fecha 12 JUN 2020
JANNETH RODRIGUEZ PINEROS	